

ACLARACIONES RESPECTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

INCLUSIÓN EN LA SEGURIDAD SOCIAL

- ❖ **¿La realización de prácticas formativas y/o fase de formación en empresa determina la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de los estudiantes que las realicen?**

Sí. La realización de prácticas formativas y/o fase de formación en empresa, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen en los términos de la DA 52ª.

- ❖ **¿Bajo qué régimen de la Seguridad Social se incluyen a los alumnos que realizan prácticas formativas y/o fase de formación en empresa?**

Las personas que realicen las prácticas quedarán comprendidas como asimiladas a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social, excluidos los sistemas especiales del mismo.

- ❖ **¿Están incluidos los estudiantes que cursan estudios que requieren la realización de prácticas formativas y/o fase de formación en empresa y que perciban una prestación o subsidio por desempleo?**

Los perceptores de una prestación o subsidio de desempleo, incluido el subsidio por desempleo para mayores de 52 años que conlleva la obligación de cotizar para la entidad gestora, no se encuentran incluidos en el campo de aplicación de la D.A. 52ª LGSS. Sin embargo, los perceptores de un subsidio por desempleo no contributivo, a excepción del subsidio para mayores de 52 años, que conlleva la obligación de cotizar para la entidad gestora del subsidio por desempleo, sí están incluidos en el campo de aplicación de la D.A. 52ª LGSS.

No obstante, con independencia de la concurrencia de cualquiera de las anteriores situaciones, se debe comunicar el alta del alumno en prácticas. Será la Tesorería General de la Seguridad Social la que determine, en el momento de calcular la liquidación de cuotas, el número de días de prácticas por los que se debe cotizar.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

- ❖ **¿Existe obligación de comunicar las altas de todo el alumnado que vaya a realizar prácticas formativas y/o fase de formación en empresa, aunque estén excluidos de la DA 52ª?**

Sí, con independencia de que estén o vayan a estar en los supuestos excluidos del ámbito de aplicación recogido en el apartado 11 de la DA 52ª LGSS (alta en cualquier régimen del sistema de la Seguridad Social, situación asimilada al alta con obligación de cotizar y situación asimilada alta considerada cotizada a efectos de prestaciones).

- ❖ **¿Quién es el responsable de dar de alta al alumnado en la Seguridad Social durante las prácticas formativas y/o fase de formación en empresa?**

El cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen las prácticas, o al centro educativo responsable de la oferta formativa.

❖ **¿Cuándo se debe dar de alta y de baja a los estudiantes en la Seguridad Social?**

El alta y la baja en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general, efectuándose el alta al inicio de las prácticas formativas y/o fase de formación en empresa y la baja a la finalización de estas. El plazo para comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social dicha alta y baja será de diez días naturales desde el inicio o finalización de las prácticas.

❖ **¿Debe solicitar el NUSS el alumnado que vaya a realizar la formación en empresa?**

Sí, deberán solicitar a la TGSS el NUSS con anterioridad al inicio de las prácticas.

Nota: Los alumnos extranjeros necesitan permiso de residencia para obtener el NUSS.

PAPEL DEL TUTOR

❖ **¿Cuál es el papel del tutor del centro de formación en el proceso de alta de los estudiantes en la Seguridad Social durante las prácticas?**

El tutor del centro de formación debe asegurarse de que la empresa o entidad donde el alumno realiza las prácticas cumpla con las obligaciones de Seguridad Social, según lo estipulado en la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El tutor debe trasladar a las DDPP, con anterioridad al inicio de la formación en empresa, el NUSS **correcto** de cada alumno.

❖ **¿Cómo debe el tutor del centro de formación verificar que el alta en la Seguridad Social del alumnado se ha realizado correctamente?**

El tutor del centro debe mantener comunicación con la empresa y el alumno para confirmar que el alta se ha efectuado al inicio de las prácticas.

❖ **¿Cómo debe coordinarse el tutor del centro con el tutor de la empresa en relación con los aspectos de la Seguridad Social?**

El tutor del centro y el tutor de la empresa deben colaborar para asegurar que el alumno esté informado sobre las condiciones del alta en la Seguridad Social y posibles situaciones de incapacidad por accidente laboral.

❖ **¿Es compatible realizar un trabajo a tiempo completo y prácticas no remuneradas?**

Sí, es legal combinar un trabajo y prácticas siempre que no interfiera con el desempeño de ninguno de los dos. El límite de 40 horas semanales se aplica a cada contrato individualmente.

❖ **¿Qué situaciones especiales debe comunicar el tutor a los asesores de la Seguridad Social de las DDPP, para que estos informen a la Tesorería General de la Seguridad Social?**

- Si no se realiza ningún día de prácticas no remunerados en un determinado mes.
- Los días previstos de realización de la práctica formativa en las situaciones de incapacidad temporal derivadas de contingencias profesionales, nacimiento, cuidado del menor, riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural en las prácticas.
- La baja en las prácticas antes de la fecha prevista.
- Para las FCT, las prácticas autorizadas en fechas diferentes a las tablas de la instrucción.

❖ **¿Qué protocolo debe seguir el alumnado (NO excluido de la DA 52ª), en caso de accidente, en los que la condición de empresario la asuma el centro educativo en centros de trabajo?**

1. En caso de **accidente no laboral** o enfermedad común, los estudiantes menores de 28 años seguirán el protocolo de seguro escolar. Los estudiantes mayores de 28 años acudirán a la Seguridad Social.
2. En caso de que **sufra un accidente** realizando las prácticas formativas y/o fase de formación en empresa (**accidente laboral**), la empresa donde las realiza debe comunicarlo, a la mayor brevedad, al centro educativo y el alumno seguirá el protocolo de asistencia sanitaria establecido por la mutua correspondiente a cada provincia:
 - FREMAP: Ávila, Burgos, León y Soria. FREMAP - ¿Qué hacer en caso de...?
 - IBERMUTUA: Palencia, Valladolid y Zamora. Trabajadores/as - Ibermutua
 - ASEPEYO: Salamanca y Segovia. Trabajador - Asepeyo
3. El **centro educativo**, con la información que recibe de la empresa, cumplimentará y firmará la solicitud de asistencia sanitaria, según el modelo facilitado por cada mutua y comunicará a la Dirección Provincial correspondiente:
 - FREMAP: SOLICITUD DE ASISTENCIA SANITARIA (fremap.es)
 - IBERMUTUA: 58 solicitud asistencia 01 form.pdf (ibermutua.es)
 - ASEPEYO: CASTELLANO S 5039 (asepeyo.es)

❖ **¿A quién le corresponde solicitar el pago directo a la mutua en caso de que un alumno, incluido en la DA 52ª, sufra un accidente laboral durante su fase de formación en la empresa y continúe en Incapacidad Temporal (IT) una vez finalizadas las prácticas?**

Corresponderá al alumnado solicitar el pago directo a la mutua, si sigue en IT una vez finalizadas las mismas (es decir, si continúa de baja médica).

Es importante destacar que cada mutua tiene su propio protocolo para este tipo de solicitudes, por lo que el alumno debe informarse sobre el procedimiento específico de la mutua que le corresponda según su ubicación.

Es fundamental que el alumno siga correctamente los pasos indicados por la mutua para poder recibir el pago directo durante su baja médica.

❖ **¿Cuál es el procedimiento y el plazo para comunicar los accidentes laborales sin baja ocurridos durante las prácticas en empresas?**

Los tutores también deben comunicar a los Asesores de la seguridad social, todos los accidentes sin baja que se produzcan en la fase de formación en las empresas en el momento que se produzca el incidente (recordad que el alumnado debe pasar por la mutua siempre que tengan un accidente, aunque no sea causante de baja).

❖ **¿Debe el tutor del centro realizar un seguimiento de los cambios en la legislación de la Seguridad Social que afecten a las prácticas formativas y/o fase de formación en empresa?**

Sí, el tutor debe mantenerse actualizado, informado por los asesores de las Seguridad Social de las DDPP, sobre cualquier cambio en la legislación que afecte a la inclusión de los alumnos en el sistema de Seguridad Social, para garantizar que tanto el centro como las empresas cumplan con las normativas vigentes.

PREGUNTAS FRECUENTES RESPECTO A LOS ERASMUS

❖ **¿Están incluidos en el ámbito de aplicación de la DA 52 todos los programas de Erasmus y programas de movilidad similares?**

No. La DA 52 TRLGSS incluye en su ámbito de aplicación a los alumnos que realicen prácticas formativas y/o fase de formación en empresa en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación, así como a los que realicen prácticas académicas externas por lo que estarían incluidos únicamente los alumnos de programas Erasmus prácticas o programa formativo similar en el extranjero, quedando excluidos de su ámbito los alumnos de programas Erasmus estudio, o programa formativo similar en el extranjero.

❖ **¿Qué alumnos de ERASMUS + o similares se encuentran incluidos en el ámbito de aplicación de la DA 52?**

El alumnado de centros españoles que realicen prácticas no remuneradas en otro Estado bajo la modalidad de Erasmus prácticas, o programa formativo similar en el extranjero, únicamente quedarán incluidos en el ámbito de aplicación de la DA 52 TRLGSS en el supuesto de que en el convenio o acuerdo de cooperación se establezca que las obligaciones de Seguridad Social corresponden al centro de formación responsable de la oferta formativa y, dicho centro, se encuentre establecido en España.

Los estudiantes matriculados en centros extranjeros que se desplacen a España para la realización de prácticas sean o no remuneradas, están excluidos del ámbito de aplicación del al DA 52.

❖ **¿Qué ocurre si la práctica se inicia en España y continúa en el extranjero? ¿Y si comienza en el extranjero y continúa en España?**

Los criterios de inclusión o no en el ámbito de aplicación de la DA no se alteran porque las prácticas se desarrollen en su totalidad en uno o en más estados. Si las prácticas dan lugar a la inclusión del alumno en el ámbito de la DA 52, ésta se mantendrá aun cuando el alumno se desplace a otro Estado para su finalización.

❖ **¿Tiene alguna relevancia que la entidad en la que se desarrollan las prácticas tenga un CIF español o extranjero?**

Es irrelevante, la realización de las prácticas externas se podrá desarrollar en entidades que tengan CIF español o extranjero.

❖ **¿Qué situaciones hay que comunicar a las DDPP en relación con los ERASMUS?**

1. De qué proyectos y consorcios dependen los ERASMUS de cada centro.
2. La fecha de inicio y fin de ERASMUS (las fechas las fija el centro dentro de los límites que establezca el consorcio)